



# Asamblea General

Distr. general  
22 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Temas del programa 45 y 78

### Cuestión de Chipre

#### Los océanos y el derecho del mar

## Carta de fecha 18 de marzo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

En relación con la carta del representante de la administración grecochipriota de fecha 12 de diciembre de 2018 (A/73/651), quisiera señalar a su atención las siguientes consideraciones.

Ante todo, quisiera reiterar una vez más que, como país con la costa continental más larga del Mediterráneo oriental, Turquía ya ha presentado a las Naciones Unidas (véanse las notas verbales núm. 2004/Turkuno DT/4739, de 2 de marzo de 2004, y núm. 2013/1413681616/22273, de 12 de marzo de 2013, así como mis cartas anteriores dirigidas a usted, que se han publicado en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en los números pertinentes del Boletín del Derecho del Mar), señalando que goza *ipso facto* y *ab initio* de derechos soberanos en las zonas marítimas del Mediterráneo oriental que se encuentran al oeste del meridiano 32°16'18"E. Sobre la base del derecho internacional, la posición bien establecida de Turquía es que los límites exteriores de la plataforma continental turca en las zonas marítimas antes mencionadas siguen la línea media entre las costas turca y egipcia hasta un punto por determinar al oeste del meridiano 28°00'00"E, de conformidad con los resultados de los futuros acuerdos de delimitación en el Mar Egeo, así como en el Mediterráneo, entre todos los Estados pertinentes, teniendo en cuenta todos los parámetros vigentes y las circunstancias especiales.

En este ámbito, las actividades del buque de investigación turco *Barbaros Hayrettin Paşa* y de los buques de apoyo a los que se hace referencia se desarrollan íntegramente en la plataforma continental de Turquía en el Mediterráneo oriental, donde Turquía ejerce *ipso facto* y *ab initio* derechos soberanos exclusivos y jurisdicción derivados del derecho internacional.

Además, quisiera reiterar que no existe una autoridad única que de hecho o de derecho sea competente para representar tanto a los turcochipriotas como a los grecochipriotas y, en consecuencia, a Chipre en su conjunto. Por consiguiente, la República de Turquía y la República Turca de Chipre Septentrional concertaron un acuerdo de delimitación de la plataforma continental en 2011 paralelamente al



período de sesiones de la Asamblea General en Nueva York. La Administración grecochipriota debe centrarse principalmente en resolver sus problemas pendientes desde hace mucho tiempo con su vecino inmediato, la República Turca de Chipre Septentrional.

Huelga decir que Turquía está dispuesta hoy, como en ocasiones anteriores, a prestar su pleno apoyo para garantizar una solución justa, equitativa y pacífica de todas las cuestiones pendientes, incluida la delimitación equitativa de las zonas de jurisdicción marítima con todos los Estados ribereños pertinentes que reconoce y con los que mantiene relaciones diplomáticas, de conformidad con el derecho internacional, a fin de seguir contribuyendo a la estabilidad y la prosperidad de toda la cuenca del Mediterráneo.

Habida cuenta de lo anterior, Turquía refuta todas las acusaciones formuladas en la carta del representante de la Administración grecochipriota.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 45 y 78 del programa, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Feridun H. **Sinirlioğlu**  
Representante Permanente

---